

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 09/2011 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día seis de octubre de 2.011, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, doña Noelia Sierra Ibáñez, don Emilio de la Vega Sota, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Claudio Somarriba Hedilla y don Manuel Alberto Domínguez Campo.

No asiste: Doña Andrea Lavín Veci.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 08/2011 celebrada el día dieciocho de agosto de 2.011 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban el acta de la citada sesión.

2. Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta.

3. Informe de la Alcaldía sobre la resolución de fecha quince de julio de 2.011 por la que se delega la representación del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en la Mancomunidad Oriental de Trasmiera.

El Sr. Alcalde informa de la resolución de fecha de quince de julio de 2.011 por la que delega en el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández la representación del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en la Mancomunidad Oriental de Trasmiera.

4. Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la adquisición de libros y material educativo. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Tras explicar el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo el contenido del texto que se somete a aprobación, y abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. concejal doña María Purificación Díez Somarriba para señalar que la única factura que pueden presentar para justificar gastos los niños de cuatro años es de treinta euros en concepto de libros, puesto que los gastos de material los efectúa el colegio a quien los padres entregan previamente el dinero, preguntando si sirve la justificación del gasto que realice el colegio. Responde el sr. concejal don Pedro Antonio

Prieto Madrazo que es necesaria la justificación, puesto que hasta ahora se concedían las ayudas sin ningún tipo de control, situación que se pretende corregir con la aprobación de la ordenanza.

Interviene el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz para preguntar si los niños que estudian fuera del municipio están incluidos en el ámbito de aplicación de la ordenanza, indicando que su grupo considera que tiene que haber más diferencias entre las familias que más cobran y las que tienen menos ingresos, proponiendo que en la columna 5 del cuadro de la ordenanza en la que se regulan los puntos a otorgar por solicitante se ponga como tope máximo a percibir, cincuenta euros. Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que la ordenanza se aplica también a los niños que no estudien en el municipio y que la ordenanza, en cualquier caso, beneficia a los que tienen menos recursos. Añade que al redactar la ordenanza estuvieron dudando si incluir o no la quinta columna referida a ingresos de la unidad familiar de hasta cinco veces el IPREM, de manera que el máximo estuviese en hasta cuatro veces, pero que han entendido que es mejor dejarla como está y que en función de lo que ocurra en su aplicación, pueden proceder a su modificación. Interviene seguidamente el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que veintiséis mil euros es el máximo de ingresos de la unidad familiar que se tiene que considerar para dar las subvenciones. Finalmente toma la palabra el sr. concejal don Manuel Alberto Domínguez Campo preguntando por la justificación de los gastos del material escolar, que son realizados por el colegio a quien los padres entregan el dinero, respondiendo el sr. Alcalde que entiende que serviría la justificación a través del colegio.

Finalizado el debate y vistos los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, el Pleno del Ayuntamiento, por cinco votos a favor y cinco abstenciones correspondientes a los concejales don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Claudio Somarriba Hedilla y don Manuel Alberto Domínguez Campo , acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la adquisición de libros y material educativo cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERI: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DE MATERIAL EDUCATIVO.

Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros y de

material educativo de los alumnos que se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil.

La concesión de las ayudas a las que se refiere esta ordenanza, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales, se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, la Corporación Municipal consignará en sus presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Beneficiarios.

Artículo 2. *Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.*

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil.*
- Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar para el que se convoquen las ayudas.*
- Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de cinco veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.*
- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.*
- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.*

Destino y justificación.

Artículo 3. *Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse un gasto en libros o material educativo para el

alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas.

Incompatibilidad.

Artículo 4. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

Cuantía.

Artículo 5. Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, siendo I.P.R.E.M. el indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio fiscal anterior a la convocatoria y su valor el indicado en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por la unidad familiar en relación con el número de hijos, de acuerdo con la siguiente tabla:

	<i>MENOS I.P.R.E.M.</i>	<i>HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.</i>	<i>HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.</i>	<i>HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.</i>	<i>HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.</i>
<i>Nº HIJOS</i>					
1	110	100	90	80	70
2	120	110	100	90	80
3 ó más	130	120	110	100	90

El importe de la subvención se calculará según el siguiente cociente:

Nº Puntos del solicitante x crédito presupuestario asignado

Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 100,00 euros por alumno.

Régimen de convocatoria y ayudas.

Artículo 6. A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero aprobará por acuerdo de la junta de gobierno local la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente.

Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las mismas se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solicitudes.

Artículo 7. Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incursa en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Bárcena de Cicero, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza, en las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Instrucción.

Artículo 9. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días. La resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Resolución.

Artículo 10. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.

Artículo 11. Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificación y control.

Artículo 12. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 13. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

Reintegro.

Artículo 14. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las disposiciones que, en su caso, las desarrolle.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de seis de octubre de 2.011, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

5. Expediente de modificación de créditos 4/2011. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 4/2011, de suplemento de crédito y crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del citado Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo.

Tras explicar el sr.concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo el contenido de la modificación, toma la palabra el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz para señalar lo que no ve normal que no se soliciten varios presupuestos a la hora de realizar los gastos y si pueden ser a empresas del municipio. Responde el sr. Alcalde que siempre que el objeto de los contratos lo pueden ejecutar empresas del municipio así se hace. Interviene el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para señalar que en el presupuesto de este año su grupo solicitó que instalasen las cámaras en el colegio y que no lo hicieron y que considera que deben solicitarse varios presupuestos para todas las obras.

Finalizado el turno de intervenciones y de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 4/2011, de suplemento de crédito y crédito extraordinario que asciende a la cantidad SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (71.200,00 €) financiado íntegramente con remanente líquido de tesorería, siendo su detalle el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
321	623/01	Enseñanza Preescolar y Primaria. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje. ADQUISICIÓN CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS PARA EL COLEGIO	4.000,00 €
171	622/01	Parques y jardines. Edificios y otras construcciones INSTALACIÓN DE CIERRE EN PARQUE EN GAMA	4.100,00 €
171	622/02	INSTALACIÓN DE CIERRE EN PARQUE EN COZ DE MONTE	4.600,00 €

342	609/01	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. CIMENTACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA EN CICERO	10.500,00 €
		TOTAL	23.200,00€

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

AAplicación presupuestaria		Descripción	Euros
321	221	Enseñanza preescolar y primaria. Suministros	15.000,00 €
165	221	Bienestar comunitario. Alumbrado Público. Suministros	25.000,00 €
161	221	Bienestar comunitario. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Suministros.	8.000,00 €
		TOTAL	48.000,00 €

Total modificación: 71.200,00 €

El citado expediente de crédito extraordinario y suplemento de créditos será financiado de la siguiente manera:

SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870.02	Remanente de tesorería aplicable a suplementos de crédito	71.200,00 €
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		71.200,00 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE		71.200,00 €

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones mediante la inclusión en el mismo las que seguidamente se citan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL	AÑO INICIO	IMPORTE	TIPO DE	VINCULACIÓN	ÓRGANO DE
IDENTIFIC	PROYECTO	AÑO FINAL	ANUAL	FINANCIAC.	DE CRÉDITOS	GESTIÓN
321.623/01	Adquisición circuito Cerrado de cámaras para el colegio	2011	4.000,00	Rec. Propios	AG-ART. (3-62)	JGL
171.622/01	Instalación de cierre en Parque en Gama	2011	4.100,00	Rec. Propios	AG-ART. (1-62)	JGL
171.622/02	Instalación de cierre en Parque en Coz de Monte	2011	4.600,00	Rec. Propios	AG-ART. (1-62)	JGL
342.609/01	Cimentación pista polideportiva en Cicero	2011	10.500,00	Rec. Propios	AG-ART. (3-60)	JGL

TERCERO: Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

6. Acuerdo a adoptar en relación al contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Bárcena de Cicero suscrito con APIA XXI S.A.

A la vista del expediente relativo al contrato de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bárcena de Cicero.

Considerando:

Primero: Que el citado contrato, adjudicado mediante procedimiento abierto, en la forma de concurso, a la empresa APIA XXI mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha de catorce de marzo de 2.006, ha sido formalizado en fecha de diez de abril de 2.006.

Segundo: Que el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a licitación, en su cláusula IV, regulaba la duración, fases y plazo de ejecución del contrato, no estableciendo un plazo máximo de duración total, fijándose plazos máximos para cada una de las fases. No obstante, en el contrato celebrado en fecha de diez de abril de 2.006, se recoge en su cláusula tercera que el plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses contados desde el día siguiente a la firma del contrato, susceptible de modificación o prórroga de mutuo acuerdo entre las partes.

Tercero: Que no consta en el expediente ningún acuerdo autorizando la prórroga del contrato, entendiendo que tácitamente se ha ido prorrogando hasta el plazo máximo, es decir, dos años,

puesto que las prórrogas no pueden ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente (art. 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al contrato).

Cuarto: Que del total del objeto del contrato, únicamente se ha ejecutado la primera de las fases previstas en el mismo (Avance. Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas), junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, posterior, por tanto, a la fecha de formalización del contrato y no incluido, por tanto, dentro del objeto del mismo, sin embargo, imprescindible en la tramitación.

Quinto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1990 de 2.011, por parte de APIA XXI S.A., se ha presentado escrito en el que se justifica la demora en la redacción de los trabajos de redacción y las circunstancias que han imposibilitado concluir la realización del objeto del contrato, indicando, entre otros extremos:

“La base de la demora sufrida está constituida por los periodos que, por causas ajenas a la empresa Apia XXI, S.A., retrasaron los trabajos.

Desde la adjudicación de los trabajos han entrado en vigor nuevas leyes de aplicación directa, dos de carácter estatal y tres de carácter autonómico, que por orden son:

- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (estatal).*
- *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.*
- *Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (estatal).*
- *Modificación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 mediante la aprobación de la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.*
- *Ley 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.*

La entrada en vigor de estas leyes no sólo ha implicado la introducción de los cambios recogidos en los nuevos documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental si no que, además, ha provocado tiempos de evaluación de dichos cambios e incluso de ralentización de la actividad de la empresa a la espera de la recepción de informes jurídicos que pudieran vislumbrar lo que su aplicación podía suponer.

Además, su aplicación conlleva nuevos periodos de tramitación, como la realización de las consultas ambientales de la Ley 9/2006 o la solicitud de determinados informes preceptivos impuestos por la Ley 8/2007.

La tramitación del planeamiento es un proceso dilatado, tanto por el gran número de administraciones que informan y participan en el mismo, como por la alta participación de los Servicios Técnicos Municipales que requiere.

En el primero de los casos, se encuentran todos los periodos de espera a la recepción del informe preceptivo que cada administración debe emitir, en base a su legislación sectorial, y la imposibilidad de tomar determinadas decisiones mientras esto se produce.

En el segundo cabe destacar la frecuente interacción con los Servicios Técnicos Municipales, que han mostrado una total colaboración.

En ambos casos, la toma de muchas decisiones es posterior al intercambio de diversa documentación y la celebración de tantas otras reuniones, lo que hace que los tiempos se dilaten.

Todas estas causas, ajenas al adjudicatario del contrato, retrasaron los trabajos y provocaron que, ante la imposibilidad legal de prorrogar el mencionado contrato, se procediese a la extinción de éste, sin considerar que se haya incurrido en mora ni que sea procedente imponer penalización alguna.”

A la vista de lo anterior, y atendida la necesidad urgente de continuar con los trabajos de elaboración del planeamiento general, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

Primero: Declarar finalizado el contrato de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bárcena de Cicero celebrado en fecha de diez de abril de 2.006 con APIA XXI S.A. sin haberse realizado la totalidad de su objeto, admitiendo las causas alegadas por la empresa adjudicataria mediante documento con registro municipal de entradas número 1990 de 2.011 y que justifican la imposibilidad de cumplimiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a APIA XXI S.A., con indicación de los recursos que en su caso procedan.

7. Fijación de las fiestas locales para el año 2.012. Acuerdo que proceda.

Considerando que por el ayuntamiento pleno deben proponerse dos fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en el año 2.012 y que dicha propuesta debe remitirse a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Proponer como fiestas locales para el año 2.012 en el municipio de Bárcena de Cicero las siguientes:

A).- Corpus Christi: Jueves, siete de junio de 2.012.

B).- San Pelayo: Martes, veintiséis de junio de 2.012.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

8. Aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Acuerdo que proceda.

A la vista el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero relativo al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero.

Tomado conocimiento del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero redactado en septiembre de 2.011 por APIA XXI S.A.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido por los servicios técnicos municipales y por la secretaría municipal en fechas de veintisiete de septiembre y veintiocho de septiembre de 2.011, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadida por Ley 2/2009, de tres de julio, en su redacción dada por Ley 6/2009, de 28 de diciembre, y visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero redactado en septiembre de 2.011 por APIA XXI S.A.

SEGUNDO: Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, procediéndose igualmente al anuncio mediante bandos que se colocarán en los lugares habituales del término municipal.

TERCERO. Que finalizado el periodo de información pública y resueltas las alegaciones que en su caso se presenten, se remita el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

9. Ordenanza reguladora del registro de entidades urbanísticas colaboradoras de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la Ordenanza reguladora del registro de entidades urbanísticas colaboradoras de Bárcena de Cicero.

Tomado conocimiento del contenido del texto que se somete a aprobación; visto lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del registro de entidades urbanísticas colaboradoras de Bárcena de Cicero cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE BÁRCENA DE CICERO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto y regulación jurídica.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, así como el Libro-Registro que sirve de soporte físico al mismo.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ARTÍCULO 2. Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará en el término municipal de Bárcena de Cicero.

ARTÍCULO 3. Naturaleza.

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

ARTÍCULO 4. Inscripciones.

1. *En el Registro se inscribirán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.*
Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad, así como sus Estatutos y su bases de actuación.
2. *Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.*
3. *Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.*
4. *El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.*

ARTÍCULO 5. Organización.

1. *El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.*
2. *Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:*
 - a) *Datos identificativos.*
 - b) *Objeto.*
 - c) *Acuerdos de constitución.*
 - d) *Estatutos*
 - e) *Otros.*
3. *Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.*

ARTÍCULO 6. Procedimiento para la inscripción en el Registro.

1. *Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.*
2. *La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.*

3. *El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.*

ARTÍCULO 7. Efectos.

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 8. Cancelación de la inscripción.

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 9. Publicidad.

1. El Registro tiene carácter público y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de manera directa mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de seis de octubre de 2.011, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el

plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

10. Aprobación del acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Colindres. Acuerdo que proceda.

A la vista de las actuaciones de actualización y mejora geométrica de las Delimitaciones Territoriales previstas dentro del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria.

Tomado conocimiento del Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Colindres levantada por el Instituto Geográfico el día quince de mayo de 1925, y que ha sido suscrita el día doce de abril de 2.011 en la Casa Consistorial de Colindres.

Tras explicar el sr concejal don Nicolás Ortiz Fernández el contenido del acta; vistos los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

Primero: Aprobar el Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Colindres levantada por el Instituto Geográfico el día quince de mayo de 1925, y que ha sido suscrita el día doce de abril de 2.011 en la Casa Consistorial de Colindres. Para su constancia se unirá al certificado del presente acuerdo copia de la citada acta estando todas la páginas de la copia que se unen numeradas del uno al tres, ambos incluidos, fechadas todas las copias que se unen al día del presente acuerdo, selladas con el de esta Corporación y rubricadas por la secretaria del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria y al Instituto Geográfico Nacional, así como a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos correspondientes.

11. Ruegos y preguntas.

11.1. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre el estado en que se encuentra el matadero municipal de Treto. Señala que hay suciedad y ratas y pregunta qué se va a hacer.

El sr. alcalde responde que a día de hoy, está en la misma situación que la última vez que se informó al Pleno: el juzgado no deja entrar hasta que se resuelva el concurso de acreedores. Interviene el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández para informar que recientemente han entrado a robar y se han llevado una puerta de acero inoxidable y unos lavabos. Don Flavio Veci Rueda pregunta si no se puede comunicar la situación a la administradora del concurso y el sr. Alcalde responde que así se ha hecho en varias ocasiones y que la administradora le ha comunicado la situación a la jueza, quien ha llegado a decir que ella sabe lo que tiene que hacer. Añade que del asunto del robo también se ha dado parte al juzgado.

11.2. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se puede hacer algo en la CN 634, puente de Treto, en la que hay un tramo de unos metros sin acera, en muy mal estado y peligroso.

Responde el sr. Alcalde que hay una empresa que está interesada en retomar esa obra, que lo que es absurdo es hacer la acera para que al poco tiempo la destrocen por las obras, pero que no obstante, lo van a mirar a ver qué se puede hacer en tanto se reinician las obras.

11.3. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se van a colocar semáforos en el barrio Coz de Monte y en el barrio de Tuebre.

Responde el sr. Alcalde que respecto al barrio de Tuebre lo están mirando para instalarlos el próximo año y que respecto al barrio Coz de Monte están a la espera de una reunión con los nuevos responsables Dirección General de Vías y Obras, ya que los anteriores les habían dicho que sí los iban a instalar.

11.4. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a una fuente que no tiene agua en el parque las arenas de Treto.

Responde el sr. Alcalde que no sabía nada del tema, que sí hubo una avería que ya se ha arreglado y que en cualquier caso, lo comprobarán para solucionarlo.

11.5. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se está realizando algún seguimiento a PESCAVE, en relación a los problemas de ruidos y malos olores.

Responde el sr. Alcalde que no se ha hecho nada, que la situación sigue igual que siempre y que habrá que hablar con ellos. Don Flavio Veci Rueda señala que en el próximo pleno preguntará si se ha hecho alguna gestión.

11.6. El sr. concejal don Flavio Veci Rueda pregunta si se puede asfaltar la zona de entrada del Colegio Público.

Responde el sr. Alcalde que es una de las peticiones que les han hecho los padres y que están con ello.

11.7. Pregunta formulada por la sra. concejala doña Purificación Díez Somarriba en relación a la ampliación del Colegio, señalando que cuando se vaya a ejecutar tienen que tener en cuenta los problemas que existen por la escasez de aulas.

Responde el sr. Alcalde que en la Consejería de Educación tienen el proyecto como prioritario y urgente y que a la reunión que han tenido les ha acompañado el director del colegio que les ha explicado, precisamente, el problema de las aulas.

11.8. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre quién es el responsable de la brigada de limpieza, para saber a quién dirigir las quejas y comunicar qué hay que limpiar.

Responde el sr. alcalde que pueden dirigirse tanto al propio alcalde como al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández.

11.9. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se va a aumentar el número de bandas reductoras de velocidad.

Responde el sr. alcalde que sí porque las están pidiendo en muchos sitios, que es una actuación a incluir en el presupuesto del próximo año y que si saben de algún lugar donde sea necesario, les ruega que se lo comuniquen.

11.10. Pregunta formulada por la sra. concejala doña Purificación Díez Somarriba en relación al paso de peatones del semáforo de la N 634.

Responde el sr. alcalde que ya ha ordenado que lo pinten.

11.11. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se ha hecho alguna gestión para acondicionar el campo de fútbol de Gama.

Responde el sr. Alcalde que están a la espera de que los reciba el sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte para tratar el tema.

11.12. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre el criterio que se ha seguido para poner al polideportivo de Treto el nombre de Pepín Lastra.

Responde el sr. Alcalde que se ha hecho así porque cuando se puso la primera piedra, una de las cosas que dijo el sr. Consejero fue que le gustaría que el polideportivo llevase ese nombre. El sr. Alcalde pregunta si hay algún problema, a lo que responde don Flavio Veci Rueda que no, pero que considera que es algo que hay que valorar.

11.13. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a las quejas que les han llegado porque se ha llevado a los niños a la piscina de Santoña en autobús sin monitor, que se trata de niños pequeños y que son situaciones que pueden dar lugar a un problema serio.

Responde el sr. alcalde que ha ocurrido durante dos días, que no se dieron cuenta y que tiene toda la razón. Don Flavio Veci Rueda ruega que no vuelva a pasar.

11.14. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se va a hacer una marquesina en el barrio de Gama, en la carretera comarcal hacia Santoña.

Responde el sr. Alcalde que el Sr. Director General de Transportes ha enviado a don Pedro López para que elabore un proyecto de todas las marquesinas entre las que está incluida esa. Interviene el sr. concejal don Manuel Antonio Domínguez Campo preguntando por las marquesinas de La Bodega y Lamadrid, a lo que responde el sr. Alcalde que esas no están incluidas y que lo están mirando para hacerlas el próximo año.

11.15. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Purificación Díez Somarriba en relación a los motivos por los que el día veintitrés de septiembre, que era el último de las jornadas de la movilidad, a las cinco de la tarde, se estaba desmontando todo.

Responde el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández que lo estaban desmontando porque no había acudido nadie y después había una actuación y un coloquio, señalando doña María Purificación Díez Somarriba que en los carteles no se habían especificado los horarios.

11.16. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a qué ha ocurrido los días 23 y 24 de agosto que han estado las oficinas municipales sin teléfonos.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que por un error informático de la compañía telefónica entendieron que una factura no estaba pagada y cortaron el teléfono, de manera que se podían recibir llamadas pero no realizarlas.

11.17. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se ha exigido a la gente que acudió al viaje a la Warner que estuviesen empadronados en el municipio.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que todos los que han acudido estaban empadronados, que quedaron en lista de espera siete plazas de no empadronados.

Interviene doña Purificación Díez Somarriba para rogar que se exija un periodo mínimo de empadronamiento en el municipio para impedir que se empadronen exclusivamente para ir a la excursión y luego se den de baja en el padrón.

11.18. Pregunta formulada por el sr. concejal don Manuel Alberto Domínguez Campo en relación a si la chica que está en las oficinas municipales está sustituyendo al alguacil.

Responde el sr. Alcalde que no, que está haciendo prácticas.

11.19. Pregunta formulada por la sra. concejala doña Purificación Díez Somarriba en relación a la poca presión de agua que hay en su vivienda.

El sr. alcalde responde que toma nota.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

